

INTERLOCUTORIO No. 1076

Rad. 2021-00100-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Los demandados en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución de la sociedad patrimonial de Hecho, propuesto por la señora MARIELA ALZATE DE ALZATE, en contra de ILDA MONICA CALERO LOZANO y/o MARIA MONICA CALERO LOZANO, MARIA DEL SOCORRO CALERO LOZANO y herederos indeterminados del causante JOSE HEBERT LOZANO o JOSE HEBERT CALERO LOZANO, a través de profesional del derecho, se pronuncia oportunamente respecto a los hechos y pretensiones de la demanda y formula tanto excepciones de mérito como previas. Al igual que la curadora de los herederos indeterminados del causante.

Respecto a las excepciones previas, el despacho se abstiene de darle trámite, toda vez que éstas no fueron presentadas en escrito separado, tal lo exige el artículo 101 del C.G.P. en su inc. 1º.

En cuanto a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante, se dará traslado en la forma establecida en el art. 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de las demandadas ILDA MONICA CALERO LOZANO y/o MARIA MONICA CALERO LOZANO, así de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante.

2º.) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada y curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante.

3º.) Abstenerse de darle trámite a las excepciones previas formuladas, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>162</u>,</p> <p>HOY <u>19 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e447783ae0a420e28518e3cf08b92cb92d6b35171880532a3bb874700cb0959**

Documento generado en 16/09/2022 03:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>